

## MINISTERIO DE CULTURA

7962

**ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se autoriza la cesión de un inmueble propiedad del Estado, «Arco de San Lorenzo», sito en Jaén, a favor de la Entidad «Amigos de San Antón».**

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud de la Entidad «Amigos de San Antón», de Jaén, para que le sea cedido el uso de parte del monumento histórico-artístico, denominado «Arco de San Lorenzo», de aquella ciudad, propiedad del Estado y afecto a este Ministerio, previo informe favorable de la Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda, al amparo del artículo 126 de la Ley del Patrimonio del Estado.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la cesión de la planta alta del monumento llamado «Arco de San Lorenzo», en Jaén, a la Entidad «Amigos de San Antón», con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza a la Entidad «Amigos de San Antón» a la ocupación y uso, para los fines propios de la misma, de la planta superior del monumento «Arco de San Lorenzo», sito en la calle Almendros Aguilar, número 37, de la ciudad de Jaén, propiedad del Estado español, libre de toda clase de cargas y gravámenes, cuya titularidad decenal es inmutable, inalienable e imprescriptible, continuando el inmueble en el dominio público del Estado.

Segunda.—La cesión se hace por cinco años, prorrogables por plazos iguales, automáticamente, salvo decisión contraria de alguna de las partes y por un período máximo de noventa y nueve años.

Tercera.—La Entidad «Amigos de San Antón» abonará como canon por el uso que se cede, la cantidad de 1.000 pesetas anuales, revisables cada año de acuerdo con los índices de vida que publique el Instituto Nacional de Estadística. El ingreso de dicho canon se hará en la Delegación de Hacienda que estime oportuna, debiendo entregar el resguardo justificativo del pago, o su fotocopia, en la Delegación Provincial del Ministerio de Cultura en Jaén, para ser unido al expediente de su razón.

Cuarta.—Si las necesidades del Patrimonio Artístico Nacional hicieran imprescindible la utilización de este Monumento, la Entidad «Amigos de San Antón» viene obligada a desalojarla en el plazo de los seis meses siguientes al requerimiento que se le formule, con devolución, en su caso, de la parte del canon que proceda.

Quinta.—La entidad usuaria no tendrán ningún derecho a la utilización de la parte inferior del monumento, que será amueblada y decorada por el Musec Provincial, y sin que puedan efectuar, en la parte cedida, ninguna clase de obra, tanto de reforma como de simple decoración, sin previo permiso de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Sexta.—El monumento permanecerá en todo momento en perfecto estado de limpieza y conservación para que pueda ser visitado y para lo cual una llave de la puerta de entrada será entregada al Consejero local o provincial del Patrimonio Artístico para poder acompañar a los visitantes.

Séptima.—Los «Amigos de San Antón» contraen la obligación de atender a la limpieza del monumento y abonar todos los gastos de electricidad y agua, tanto de la parte cedida como de la Capilla, siendo por su cuenta la diaria vigilancia y conservación del inmueble, así como las obras de reparación de los desperfectos que pudieran producirse por causas a ellos imputables.

Octava.—La Administración se reserva la facultad de revocar esta cesión de uso si el beneficiario incumpliera cualquiera de estas condiciones o utilizara la parte cedida del monumento para otros usos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

7963

**RESOLUCION de 2 de febrero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Torreón del Homenaje y restos del Palacio-Fortaleza, en Canals (Valencia).**

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Torreón del Homenaje y resto del Palacio Fortaleza, en Canals (Valencia),

Esta Dirección General, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de febrero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

7964

**RESOLUCION de 4 de febrero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Cornelio y San Cipriano, en Revilla de Santullán (Palencia).**

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Cornelio y San Cipriano, en Revilla de Santullán (Palencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Revilla de Santullán, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de febrero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

7965

**RESOLUCION de 4 de febrero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Cornelio y San Cipriano, en San Cebrían de Campos (Palencia).**

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Cornelio y San Cipriano, en San Cebrían de Campos (Palencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de San Cebrían de Campos, que según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de febrero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

7966

**RESOLUCION de 4 de febrero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Vicente, en Puebla de San Vicente (Palencia).**

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Vicente, en Puebla de San Vicente (Palencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Puebla de San Vicente, que según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de febrero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.